

RESOLUCIÓN Nro. SGR-104-2023

**CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica,*

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-090-2023, de 31 de marzo de 2023, la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, declaró el estado de ALERTA AMARILLA al polígono identificado como susceptible a movimientos en masa, el cual tiene un área de 526.22 hectáreas que se extiende sobre la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay;
- Que,** con Informe Técnico No. SGR-IASR-06-2023-011, de 06 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Santiago Álvarez, Técnico de Análisis de Riesgos de la Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos; revisado por el Mgs. Milton Benítez, Coordinador Zonal 6 de Gestión de Riesgos; y, aprobado por el Lcdo. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y por la Ing. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos; se informó en torno al nivel de alerta amarilla declarado y el aumento en gran medida de la susceptibilidad a movimientos en masa en la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; y que en lo pertinente cita:

“CONCLUSIONES

- La época lluviosa en la región interandina se intensifica en los meses febrero a junio, seguida de octubre a diciembre y de acuerdo al boletín meteorológico N° 17, se evidencia el incremento de precipitaciones en la región interandina.
- Según el recorrido en territorio se evidencia un aumento de la velocidad del movimiento en masa, aumentando el nivel de amenaza a la cual está expuesta la comunidad La Cría.
- Luego del análisis de movimientos en masa en el área de 526,22 hectáreas declarada con un estado de alerta amarilla, se desprende que:
 - Existe un área comprendida por 182,07 hectáreas en la que el evento -movimiento en masa- ha descendido, disminuyendo la probabilidad de ocurrencia del mismo; es decir, actualmente el área aludida se encuentra en condiciones normales y se

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

establece de acuerdo a las coordenadas especificadas en la Tabla No-2: Coordenadas UTM WGS84 del polígono en condiciones normales (disminución de probabilidad de movimiento en masa).

- En el área de 442,62 hectáreas de acuerdo a las coordenadas especificadas en la Tabla No. 1, se concluye que las condiciones y parámetros indican que la materialización del evento es inminente y que la probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada”.

“RECOMENDACIONES

- Debido al incremento de precipitaciones en la zona y en el caso de que se presenten variaciones en los parámetros físicos del suelo, es necesario mantener el constante monitoreo.
- Por lo antes expuesto, considerando los factores determinados dentro del análisis de amenaza a movimientos en masa y que el evento se encuentra activo con afectación inminente a los habitantes e infraestructura, se recomienda dar de baja el nivel de Alerta Amarilla mediante resolución SRG-090-2023 y DECLARAR el nivel de Alerta Naranja por movimientos en masa al área de 442,62 hectáreas que comprende la comunidad La Cría, de acuerdo a las coordenadas especificadas en la Tabla No. 1: Coordenadas UTM WGS84 del polígono de afectación por movimientos en masa.
- De acuerdo al Manual del COE vigente el nivel de alerta Naranja implica que el presidente del COE activará el Comité de Operaciones de Emergencia en función del tipo de amenaza acogiendo las recomendaciones de la SGR, con la finalidad de implementar planes de evacuación y respuesta en las acciones que sean requeridas. La Sala de Situación mantendrá seguimiento y notificarán a los tomadores de decisión sobre la evolución de la amenaza. El COE ordenará la puesta en marcha de los planes de preparación institucional y poblacional. La instancia territorial activará los alojamientos temporales y realizará el repositionamiento de bienes de asistencia humanitaria en la posible zona de impacto. Institucionalmente la SGR notificará el cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017)”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. No. SGR-IASR-06-2023-011, de 06 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Santiago Álvarez, Técnico de Análisis de Riesgos de la Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos; revisado por el Mgs. Milton Benítez, Coordinador Zonal 6 de Gestión de Riesgos; y, aprobado por el Lcdo. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y por la Ing. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA NARANJA** por movimientos en masa al área de 442,62 hectáreas que se extiende sobre la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; considerando que el evento se encuentra activo con afectación inminente a los habitantes e infraestructura. A continuación se establece el polígono delimitado de conformidad con las siguientes coordenadas:

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Coordenadas UTM WGS84 del polígono de afectación por movimientos en masa.

Número	X	Y
0	689522,50	9627939,58
1	689685,05	9628584,74
2	690010,16	9629123,21
3	690339,52	9629309,73
4	690505,21	9629466,38
5	690881,97	9629776,50
6	691244,25	9629878,40
7	691630,64	9629758,58
8	691685,72	9629638,92
9	691819,86	9629248,20
10	691877,86	9628407,15
11	691772,36	9628192,58
12	691573,82	9628146,78
13	691297,30	9627905,74
14	690976,34	9627219,43
15	690623,86	9627189,53
16	690477,14	9627089,18
17	690240,42	9627175,30
18	689967,46	9627375,21
19	689336,98	9627571,06
20	689522,50	9627939,58

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia -cantonal y provincial- del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, presididos por el Alcalde y Gobernador respectivamente; así como al Prefecto de la provincia en mención, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Trabajo que correspondan, realizar las acciones inmediatas necesarias para proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y activarlos cuando el caso lo amerite; así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta naranja declarada.

Artículo 4.- DISPONER al Gobernador de la provincia del Azuay y a la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de acuerdo con sus competencias, ejecutar las acciones necesarias e indispensables de conformidad con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, en el nivel de Alerta Naranja.

Artículo 6.- SOLICITAR al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Isabel, al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal – Santa Isabel, al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial – Azuay; y, a la Secretaría

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función del fenómeno natural.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta naranja declarado.

Artículo 8.- DEROGAR la Resolución Nro. SGR-090-2023, de 31 de marzo de 2023, mediante la cual, se declaró la alerta amarilla en la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; debido a que el polígono se modificó por cuanto el evento es un movimiento en masa activo.

Artículo 9.- NOTIFICAR el Informe Técnico No. No. SGR-IASR-06-2023-011, de 06 de abril de 2023, a los Comités de Operaciones de Emergencia -cantonal y provincial- del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, presididos por el Alcalde y Gobernador respectivamente, documento que indica que existen 182,07 hectáreas en condiciones normales por disminución de la probabilidad de ocurrencia del evento; con la finalidad de que realicen las acciones que dieren lugar, dentro del ámbito de sus competencias. A continuación se detalla el polígono aludido:

Coordenadas UTM WGS84 del polígono en condiciones normales (disminución de probabilidad de movimiento en masa).

Número	X	Y
0	689967,46	9627375,21
1	690240,42	9627175,30
2	690477,14	9627089,18
3	690623,86	9627189,53
4	690976,34	9627219,43
5	691297,30	9627905,74
6	691573,82	9628146,78
7	691723,89	9628181,40
8	691725,38	9628081,61
9	691577,25	9626854,99
10	691158,75	9626514,57
11	690562,68	9626261,20
12	689747,87	9626331,51
13	689945,13	9627382,90
14	689946,13	9627381,83
15	689945,15	9627383,01
16	689967,46	9627375,21

Artículo 10.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, a la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la coordinación de las actividades, ejecución, seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 11.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Artículo 12.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estará a cargo de la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 13.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 06 días del mes de abril de 2023.

Cúmplase y socialícese.

CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaborado:	Abg. Patricia Vera Vite Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec